

# ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS



## AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

**Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación el 11 de octubre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 16 de diciembre de 2004.**

**Modificada parcialmente en Pleno de la Corporación el 9 de noviembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de enero de 2007 (corrección de errores publicada en el BORM el 8 de febrero de 2007).**

**Modificada parcialmente en Pleno de la Corporación el 14 de junio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 4 de agosto de 2012.**

**Modificada parcialmente en Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 12 de septiembre de 2013.**

**Modificada parcialmente en Pleno de la Corporación el 30 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 8 de agosto de 2024.**



## ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

**Artículo 1.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se regulará por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en la Ordenanza fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de la prestación de servicios de índole urbanística requeridos por los administrados.

2. A tal efecto tendrán la consideración de prestación de servicios urbanísticos:

1	Trámites de carácter general
2	Expedición de cédulas, informes y certificados
3	Comunicación previa de obras
4	Declaración responsable de obras
5	Licencias de obras
6	Declaración de estado de ruina
7	Inspección técnica de edificios
8	Autorización de uso provisional o interés público
9	Licencias de segregación y parcelación
10	Proyectos de urbanización
11	Instrumentos de planeamiento urbanístico
12	Instrumentos de gestión urbanística

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria.



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

#### **Artículo 4.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 6.- Contenido de la cuota tributaria.**

La cuota tributaria de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, consistirá, en función del hecho imponible gravado, en una cantidad fija, o en una cantidad fija unida a una cantidad variable, resultante ésta de aplicar un tipo de gravamen sobre los elementos cuantitativos que sirva de base imponible:

<b>1 TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL</b>
1.1 Consulta de expediente finalizado o sin condición de interesado en el procedimiento – Cuota fija
<b>2 EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES Y CERTIFICADOS</b>
2.1 Cédula de habitabilidad sin visita de inspección – Cuota fija
2.2 Declaración responsable de primera ocupación y sucesivas con visita de inspección – Cuota fija
2.3 Cédula urbanística o de edificación – Cuota fija
2.4 Cédula de urbanización en suelo urbanizable sin sectorizar – Cuota fija
2.5 Cédula o informe urbanístico según Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada – Cuota fija
2.6 Informe trasposición determinaciones gráficas del PGMO (importe por parcela) – Cuota fija
2.7 Informe técnico o jurídico o que requiera visita de inspección – Cuota fija
2.8 Otros informes del área de urbanismo – Cuota fija
2.9 Informe de inexistencia de expedientes de infracción urbanística – Cuota fija
<b>3 COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS</b>
3.1 Tasa única por expediente – Cuota fija
<b>4 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS</b>
4.1 Cuota fija
4.2 Cuota variable
4.3 Cuota máxima



**5 LICENCIAS DE OBRAS**

- 5.1 Cuota fija
- 5.2 Cuota variable
- 5.3 Cuota máxima
- 5.4 Prórroga o cambio de titularidad –Cuota fija
- 5.5 Tira de cuerdas – Cuota fija
- 5.6 Legalización de obras – Cuota fija

**6 DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA**

- 6.1 Cuota fija
- 6.2 Cuota variable por m<sup>2</sup>construidos
- 6.3 Cuota máxima

**7 INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS**

- 7.1 Tramitación ITE favorable – Cuota fija
- 7.2 Tramitación ITE desfavorable – Cuota fija

**8 AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL o INTERÉS PÚBLICO**

- 8.1 Cuota fija
- 8.2 Cuota variable
- 8.3 Cuota máxima

**9 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN**

- 9.1 Cuota fija
- 9.2 Cuota variable por cada finca segregada o parcela resultante

**10 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN**

- 10.1 Cuota fija tramitación proyecto de urbanización. Nuevo o modificación.
- 10.2 Cuota variable
- 10.3 Cuota máxima

**11 INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

- 11.1 Modificación estructural de PGMO – Cuota fija
- 11.2 Modificación no estructural de PGMO – Cuota fija
- 11.3 Plan parcial – Cuota fija
- 11.4 Modificación de Plan parcial – Cuota fija
- 11.5 Plan especial – Cuota fija
- 11.6 Modificación de plan especial – Cuota fija
- 11.7 Estudio de detalle – Cuota fija
- 11.8 Modificación de estudio de detalle – Cuota fija

**12 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA**

- 12.1 Programa de actuación – Cuota fija
- 12.2 Modificación de programa de actuación – Cuota fija
- 12.3 Estatutos de juntas de compensación – Cuota fija
- 12.4 Reparcelación tarifa base – Cuota fija
- 12.5 Reparcelación tarifa complementaria, por cada finca (tomando el mayor del nº inicial o final) – Cuota variable /por finca
- 12.6 Modificación de reparcelación – Cuota fija
- 12.7 Convenio urbanístico – Cuota fija
- 12.8 Cambio de sistema de actuación – Cuota fija
- 12.9 Delimitación de unidad de actuación – Cuota fija

**Artículo 7.- Cuota tributaria.**

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

HECHO IMPONIBLE		CUOTA
1	TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL	
1.1	Consulta de expediente finalizado o sin condición de interesado en el procedimiento	27,25 €
2	EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES Y CERTIFICADOS	
2.1	Cédula de habitabilidad sin visita de inspección	27,25 €
2.2	Declaración responsable de primera ocupación y sucesivas con visita de inspección	114,05 €
2.3	Cédula urbanística o de edificación	96,90 €
2.4	Cédula de urbanización en suelo urbanizable sin sectorizar	323,00 €
2.5	Cédula o informe urbanístico según Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada	193,80 €
2.6	Informe trasposición determinaciones gráficas del PGMO ( importe por parcela)	27,25 €
2.7	Informe técnico o jurídico o que requiera visita de inspección	129,20 €
2.8	Otros informes del área de urbanismo	54,50 €
2.9	Informe de inexistencia de expedientes de infracción urbanística	54,50 €
3	COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS	
3.1	Tasa única por expediente	65,08 €
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	
4.1	Tarifa base	114,05 €
4.2	Tarifa complementaria	0,5% PEM
4.3	Tarifa máxima	551,10 €
5	LICENCIAS DE OBRAS	
5.1	Tarifa base	393,80 €
5.2	Tarifa complementaria	0,2% PEM
5.3	Tarifa máxima	3.990,65 €
5.4	Prórroga o cambio de titularidad	105,00 €
5.5	Tira de cuerdas	109,00 €
5.6	Legalización de obras	150% Tasa ordinaria
6	DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA	
6.1	Tarifa base	302,80 €
6.2	Tarifa complementaria por m2 construidos	2€/m2
6.3	Tarifa máxima	1.348,50 €



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

7	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS</b>	
7.1	Tramitación ITE favorable	32,30 €
7.2	Tramitación ITE desfavorable	129,20 €
8	<b>AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL o INTERÉS PÚBLICO</b>	
8.1	Tarifa base	662,20 €
8.2	Tarifa complementaria	0,2% PEM
8.3	Tarifa máxima	4.987,00 €
9	<b>LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN</b>	
9.1	Tarifa base	191,90 €
9.2	Tarifa complementaria, por cada finca segregada o parcela resultante	40,88 €
10	<b>PROYECTOS DE URBANIZACIÓN</b>	
10.1	Tarifa base tramitación proyecto de urbanización. Nuevo o modificación.	833,70 €
10.2	Tarifa complementaria	0,2% PEM
10.3	Tarifa máxima	8.337,00 €
11	<b>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO</b>	
11.1	Modificación estructural de PGMO	2.719,85 €
11.2	Modificación no estructural de PGMO	2.126,25 €
11.3	Plan parcial	2.126,25 €
11.4	Modificación de Plan parcial	1.377,95 €
11.5	Plan especial	2.126,25 €
11.6	Modificación de plan especial	1.377,95 €
11.7	Estudio de detalle	1.377,95 €
11.8	Modificación de estudio de detalle	784,35 €
12	<b>INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA</b>	
12.1	Programa de actuación	813,05 €
12.2	Modificación de programa de actuación	593,60 €
12.3	Estatutos de juntas de compensación	367,50 €
12.4	Reparcelación tarifa base	813,05 €
12.5	Reparcelación tarifa complementaria, por cada finca (tomando el mayor del nº inicial o final)	40,88 €
12.6	Modificación de reparcelación	593,60 €
12.7	Convenio urbanístico	784,35 €
12.8	Cambio de sistema de actuación	296,90 €
12.9	Delimitación de unidad de actuación	382,65 €

#### **Artículo 8.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que el servicio o actividad municipal se inicia en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud ante la Administración.



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o autorización previa, o sin haber presentado la oportuna declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa municipal conducente a determinar la legalidad de las obras; con independencia de las actuaciones sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad oportunas.

La caducidad del procedimiento imputable al interesado, el desistimiento o la renuncia formulada por el interesado, o tras la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no afectará a la obligación del abono de la tasa.

### **Artículo 9.-Gestión, liquidación, inspección y recaudación.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de los tributos locales, Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **Artículo 11.- Vigencia.**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo establecido en el art. 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición derogativa.**

Queda derogada la anterior Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, modificada por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2003.